

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas***

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1 – Creación: Crease el “CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA”, con Orientación Social y Pedagógica, dependiente del Departamento de Asuntos Sociales (DAS).

Artículo 2 – Acciones de Coordinación: El Consejo ejecutará sus funciones conforme al Organigrama relacionado en el Anexo I de la presente, y tendrá a cargo la coordinación de las áreas que a continuación se detallan:

- Centro Municipal de Apoyo al Niño y la Familia “Fátima”
- Gabinete Psicopedagógico Comunitario.
- “Dirección de Capacitación y Orientación Laboral”

Artículo 3 – Objetivo General: El Consejo tendrá los siguientes objetivos generales:

- Promover las personas y comunidades de modo que logren llegar a ser protagonistas de su propio desarrollo y decidan sobre su vida y futuro, acompañándolos en espacios de reflexión y acción constantes que lleven a la concientización de sus potencialidades y de la realidad local, en el contexto Regional, Provincial, Nacional y Latinoamericano.
- Contribuir a mejorar la acción socio-educativa, a nivel de infancia, adolescencia, juventud, adultos y familias, preferentemente en lo relativo a niños y adolescentes que desde la realidad social encuentran circunstancias desfavorables para el desarrollo de sus potencialidades.
- Apoyar la conformación de una red de sostén local para las situaciones de vulnerabilidad social, integrada por los distintos actores sociales de relevancia en la ciudad.

Artículo 4- Objetivos específicos: El Consejo tendrá los siguientes objetivos específicos:

- Construir espacios para todos aquellos que se encuentren fuera de sistemas de inclusión social, mejorando su calidad de vida a través del bienestar psicofísico y material, respetando sus derechos como ciudadanos.
- Promover el desarrollo y la integración de los grupos vulnerables de la comunidad, propiciándoles un espacio de escucha contención y promoción donde se logre establecer el compromiso de todos los actores intervinientes, permitiendo a los seres humanos ser capaces de vivir, amar, trabajar y transformar la realidad.
 - Desarrollar líneas conceptuales y estratégicas que permitan reflexionar y resignificar los procesos de interacción de las Instituciones educativas con la comunidad. Brindando atención interdisciplinaria con carácter preventivo – asistencial a las dificultades de aprendizajes que se

presenten en el ámbito escolar, lo que contribuirá a mejorar la calidad de las acciones educativas-sociales.

- Lograr la coordinación de Programas y Proyectos Educativos, Municipales, Provinciales, Nacionales, de organizaciones de la sociedad civil y privada, que apunten a modificar y enriquecer los ámbitos sociales, culturales y laborales de los adolescentes, jóvenes y adultos.

- Desarrollar acuerdos de formación técnico-profesional, de investigación y extensión acordes a las demandas de la Comunidad con el propósito de elevar la calidad de vida de sus integrantes.

Artículo 5 - Régimen Laboral: Establécese como Jornada laboral, seis horas diarias, para el personal con Títulos Docentes y/o Profesionales, afectado y/o convocado en esta área. El personal Municipal designado bajo ésta área, tendrá derecho a percibir un adicional por tarea riesgosa e insalubridad. El personal Docente (nivel terciario) ingresará con la categoría N° 8. En tanto los Profesionales (universitarios) lo harán en la categoría N° 10 del escalafón Municipal, siendo requisitos particulares los siguientes: a) Poseer título docente y/o profesional (Generales) Terciarios y /o Universitarios; b) Ser mayor de edad; y c) Contar con el apto psico-físico.

Artículo 6 – Jefatura: El Poder Ejecutivo designará un Jefe/a del Consejo que deberá cumplimentar los siguientes requisitos y obligaciones:

- a. Título habilitante: Título docente y/o profesionales (Generales);
 - b. Contar con Apto psico-físico;
 - c. Acreditar domicilio real en la ciudad de Las Varillas
 - d. Cumplir una jornada laboral, de seis horas diaria.
 - e. Ingresar con la categoría 18 del escalafón municipal.
 - f. Percibir un adicional por tarea riesgosa e insalubridad.
 - g. Representar el Consejo Municipal de Familia (Orientación Social y Pedagógica), ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y asistir a reuniones, capacitación u otro evento por el que fuera convocado;
 - h. Promover y Organizar encuentros de Reflexión, Capacitación, según la necesidad planteada por el Equipos, por los beneficiarios (actores), por el Consejo u otra Autoridad competente al área;
 - i. Sistematizar la información brindada y recabada desde los diferentes programas que tiene a su cargo;
 - j. Llevar un legajo del personal a cargo en el cual se registraran todos los antecedentes y actualizaciones profesionales, el que se renovará anualmente
- k. Convocar a reuniones de personal, cualquiera sea el espacio a trabajar según criterios del Consejo Municipal de Familia (Orientación psico-social-pedagógica y socio-productivo-laboral);
 - l. Propiciar el Trabajo articulado hacia el interior de cada equipo, como entre los diferentes programas;
 - m. Organizar el personal a su cargo de acuerdo a necesidades, situaciones y/o demandas existentes;
 - n. Solicitar proyectos, planificaciones, informes y/o cualquier otra documentación que sea necesaria para el normal funcionamiento del mismo;

- o. Coordinar el trabajo y las acciones con otras instituciones del medio como: Escuela: Nivel Inicial, Primario y Medio; Escuela Especial; Equipos Técnicos Municipales y Privados; ONG; Iglesias; Agencias y áreas Municipales, etc.
- p. Realizará su formación específica, o que se considere enriquecedor para el agente asistiendo a cursos, jornadas, seminarios, grupos de estudios y/o cualquier otra que surja

Artículo 7 – Agrupamiento Profesional: Crease el agrupamiento Profesional del Consejo Municipal de Familia, que será designados por el Poder Ejecutivo, y que se encontrarán bajo la supervisión de la Jefatura de Consejo Municipal de Familia, quienes deberán cumplimentar los siguientes requisitos y funciones.

- a. Título habilitante: Docente y/o Profesionales (General).
- b. Contará con el apto psicofísico y poseer ética Profesional respetando los lineamiento de trabajo.
- c. Cumplirá una jornada laboral de seis horas diarias.
- d. Ingresará con la categoría 10 del escalafón municipal.
- e. Percibirá un adicional por tarea riesgosa e insalubridad.
- f. Asistirá a las reuniones de personal convocadas por la Jefatura u otra autoridad competente.
- g. Elaborará los Informes que le requiera la Jefatura o cualquier otra autoridad competente e informará sobre las actividades realizadas periódicamente.
- h. Notificará y presentará a la Jefatura todo tipo de informes que se realicen para otro Profesional del medio antes de ser enviado.
- i. Realizará su formación específica, o que se considere enriquecedor para el agente asistiendo a cursos, jornadas, seminarios, grupos de estudios y/o cualquier otra que surja.
- j. Llevará a cabo entrevistas receptando las demandas de los diferentes programas correspondientes al área.
- k. Realizará entrevistas:
 - Psico-social-pedagógica
 - Socio-productivo-laboral
- l. Efectuará diagnósticos:
 - Psico-social-pedagógico.
 - socio-productivo-laboral
- m. Planificará estrategias de Promoción y Prevención.
- n. Realizará seguimientos de casos individual-familiar.
- o. Brindará asesoramiento y orientación a docentes y directivos de ser requeridos.
 - p. Coordinará acciones dentro del Instituto Municipal de Formación Técnico, Profesional y vocacional si así lo requiere la Jefatura del área.
 - q. Articulará líneas de trabajo con otras instituciones promoviendo el intercambio intra e inter institucional
 - r. Realizará reuniones de equipo e inter consultas a otros Profesionales.
 - s. Solicitará supervisión para un buen y mejor desempeño de la actividad Profesional
 - t. Propondrá temas de Investigación y organizará eventos de Capacitación con temas de interés de la comunidad, acorde a la oferta y la demanda.

Artículo 8 – Personal Administrativo: El personal administrativo del Consejo Municipal de Familia, deberá cumplimentara los siguientes requisitos:

- a. Título habilitante: Secundario completo.
- b. Contará con el apto psicofísico.
- c. Cumplirá una jornada laboral de seis horas diarias.
- d. Responderá a la supervisión de la jefatura de Consejo Municipal de Familia.
- e. Realizará la función de secretario/ administrativo/a
- f. Realizará su formación específica, o que se considere enriquecedor para el agente asistiendo a cursos, jornadas, seminarios, grupos de estudios y/o cualquier otra que surja.

Artículo 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 114 /2006

Fecha de Sanción: 29/11/2006

PROMULGADA POR DECRETO N° 1062 DE FECHA: 30 / 11 /2006 .-